



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ASUNTOS METROPOLITANOS Y DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

56

EXPEDIENTE NÚM. CPAM: 02
EXPEDIENTE NÚM. CPFAM: 04

DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ASUNTOS METROPOLITANOS Y DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES, CON EL QUE SE RESUELVE LO SOLICITADO MEDIANTE LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO GARCÍA HENESTROZA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Metropolitanos y de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, con las facultades que nos otorgan los artículos 42, 44, fracciones VI y XXIV, 45 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción VI y XXIV, 26, 29, 30, 37 fracción VI y XXIV y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

I.- ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el diecinueve de febrero de dos mil catorce, el Diputado Gerardo García Henestroza, presentó la Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante la cual solicita que la H. Legislatura exhorte a la Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos para que de manera coordinada con los municipios de Santo Domingo Tehuantepec, Salina Cruz y San Blas Atempa, realicen todas las acciones necesarias para que a la brevedad posible, el Honorable Congreso, reconozca la zona metropolitana de Santo Domingo Tehuantepec; de igual manera solicita se exhorte al Titular del Poder Ejecutivo, para que dé cumplimiento al Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano Sustentable del Estado de Oaxaca, y así poder crear el Instituto Metropolitano de Planeación para el Desarrollo Sustentable.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks on the left margin]



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ASUNTOS METROPOLITANOS Y DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTE NÚM. CPAM: 02
EXPEDIENTE NÚM. CPFAM: 04

2.- En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva acordó turnar la Iniciativa con Punto de Acuerdo suscrita por el Diputado Gerardo García Henestroza, a las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Metropolitanos y de Fortalecimiento y Asuntos Municipales para su estudio y dictamen correspondiente.

3.- Mediante oficio número LXII/A.L./COM.PERM./417/2014 y LXII/A.L./COM.PERM./435/2014 el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado remitió a las Comisiones Permanentes de Asuntos Metropolitanos y de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, la iniciativa con Punto de Acuerdo suscrita por el Diputado Gerardo García Henestroza, correspondiéndole los números de expediente 02 y 04 respectivamente.

4.- En fecha 13 de marzo del año en curso, se llevó a cabo la sesión de Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Metropolitanos y de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, en la cual la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos presentó el proyecto de dictamen, mismo que se puso a discusión de los diputados y diputadas integrantes de las respectivas comisiones, siendo atendidas las observaciones y propuestas de las y los señoras legisladores.

5.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas Dictaminadoras, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar a la Iniciativa con el Punto de Acuerdo descrita en el numeral 1 del apartado de Antecedentes Legislativos del presente dictamen, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de la lectura de la iniciativa con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Gerardo García Henestroza en lo que respecta al Punto de Acuerdo primero, se desprende que solicita que el Pleno del Congreso del Estado exhorte a la Comisión



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ASUNTOS METROPOLITANOS Y DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTE NÚM. CPAM: 02
EXPEDIENTE NÚM. CPFAM: 04

Permanente de Asuntos Metropolitanos de este H. Congreso, para que de manera coordinada con los municipios de Santo Domingo Tehuantepec, Salina Cruz y San Blas Atempa realicen las acciones necesarias para que el H. Congreso del Estado reconozca la zona metropolitana de Santo Domingo Tehuantepec.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º fracción XXVII de la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano Sustentable del Estado de Oaxaca vigente, se entiende por Zona Metropolitana, el espacio territorial de influencia dominante de un centro de población, conjunto de dos o más municipios o demarcaciones territoriales en los que se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio o demarcación que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica.

TERCERO.- Que de la interpretación lógica y sistemática del artículo 3º de la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano Sustentable del Estado de Oaxaca vigente, se deduce que es facultad del grupo interdisciplinario integrado por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, emitir la delimitación de la constitución de una zona metropolitana y una vez hecha esta delimitación corresponde al Gobernador Constitucional del Estado, **aceptar o no** dicha delimitación y en caso de ser aceptada, **emitir la declaratoria** que incorpore a los municipios involucrados en la jurisdicción territorial de la zona metropolitana correspondiente.

CUARTO.- Que es preciso señalar que si bien el artículo 3º de la normatividad invocada, otorgaba la facultad a la Legislatura del Estado para que ésta emitiera el decreto de incorporación de los municipios involucrados en la jurisdicción territorial de la zona metropolitana correspondiente, con la reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca mediante decreto número 2058 de fecha 28 de noviembre de 2013, **actualmente,**



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ASUNTOS METROPOLITANOS Y DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTE NÚM. CPAM: 02
EXPEDIENTE NÚM. CPFAM: 04

es facultad del Gobernador del Estado emitir la declaratoria que incorpore a los municipios involucrados en la jurisdicción territorial de la zona metropolitana correspondiente.

QUINTO.- Que en el año 2004, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el entonces Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y el Consejo Nacional de Población (CONAPO), publicaron el libro *Delimitación de las zonas metropolitanas de México*, el cual constituyó el primer esfuerzo de la Administración Pública Federal por contar con una delimitación exhaustiva y sistemática de las zonas metropolitanas del país en la que coincidieran distintos intereses institucionales.

Para la SEDESOL, aquello relativo a la conducción de la política nacional de desarrollo urbano y ordenación del territorio; para el INEGI, la generación de estadística e información geográfica relevante para la planeación del desarrollo y para el CONAPO, la formulación de políticas que armonicen el crecimiento y la distribución territorial de la población con las exigencias del desarrollo sustentable.

SEXTO.- Que en 2005 la delimitación de las zonas metropolitanas de México fue actualizada con base en la cartografía y los resultados definitivos del *II Censo de Población y Vivienda 2005*, así como en la revisión de los instrumentos de planeación urbana vigentes, tales como las declaratorias y los programas de ordenación y desarrollo urbano de zonas conurbadas y zonas metropolitanas correspondientes, **reconociendo el grupo interdisciplinario la existencia de la Zona Metropolitana de Tehuantepec** (ZM Tehuantepec), integrada por los municipios de Santo Domingo Tehuantepec, Salina Cruz y San Blas Atempa.

SÉPTIMO.- Que por otra parte y en consideración a la figura de "exhorto" que utiliza el Dip. Henestroza en su Iniciativa con Punto de Acuerdo y por ende en sus solicitudes, es menester atender a la naturaleza jurídica de dicha figura, por lo que estas Comisiones Permanentes Unidas dictaminadoras tienen a bien detenerse en el necesario esclarecimiento del sentido jurídico del término "exhorto".



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ASUNTOS METROPOLITANOS Y DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTE NÚM. CPAM: 02
EXPEDIENTE NÚM. CPFAM: 04

De conformidad a lo establecido por el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, el término "**exhortar**" significa "*Incitar a alguien con palabras, razones y ruegos a que haga o deje de hacer algo*".

Así también, debe contemplarse que el concepto jurídico de "**exhorto**" encuentra sus raíces en el derecho procesal, migrando a todos los campos jurídicos sin perder su naturaleza primigenia, es decir, el exhorto debe concebirse como una solicitud de un cuerpo gubernamental o bien de su titular hacia otro de la misma jerarquía, al cual no puede imponérsele u ordenársele acción o inacción alguna.

Derivado de lo anterior, y al ser las comisiones órganos constituidos por el propio Congreso, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de las funciones legislativas y de control del Congreso, lo correspondiente es excitar o instruir, amén de que en la práctica parlamentaria, al encontrarnos con proposiciones con Punto de Acuerdo que tengan por objeto una gestión concreta a favor de una o más personas o la petición de información a una dependencia gubernamental o para que una Comisión se reúna con algún funcionario público del Estado, lo correcto en dichos supuestos es, que deban ser desahogados directamente por las Comisiones sin intervención o aprobación del Pleno, con las facultades que le otorgan el artículo 33 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Las imprecisiones en la iniciativa que nos ocupa no impidieron en ningún momento a estas Comisiones Unidas Dictaminadoras entrar a un estudio y análisis responsable y profundo del tema de fondo abordado.

OCTAVO.- Que en cuanto hace al punto de acuerdo segundo de la iniciativa presentada, en la cual solicita se exhorte al Titular del Poder Ejecutivo para que dé cumplimiento al artículo cuarenta transitorio de la multicitada Ley, es preciso señalar que con las reformas publicadas en



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ASUNTOS METROPOLITANOS Y DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTE NÚM. CPAM: 02
EXPEDIENTE NÚM. CPFAM: 04

el Periódico Oficial del Estado, en fecha 28 de noviembre del 2013, el artículo a que hace referencia el Legislador es inexistente, por lo tanto no es procedente el exhorto solicitado.

Sin embargo, y para el supuesto de que el promovente se refiriese al artículo transitorio de la Ley publicada en fecha 17 de noviembre de 2011 (legislación reformada), no sería procedente exhortar al Titular del Poder Ejecutivo para que dé cumplimiento al artículo Transitorio Cuarto toda vez que dicho artículo hace referencia al deber de la Legislatura del Estado de contemplar el presupuesto correspondiente para el funcionamiento del Instituto Metropolitano de Planeación para el Desarrollo Sustentable, no así de un mandato para que el Ejecutivo proceda a la creación del mencionado Instituto, por lo que de exhortar al Titular del Ejecutivo, éste se vería imposibilitado materialmente a cumplir una ordenanza que no le involucra en ningún momento, como lo es el Cuarto Transitorio invocado por el Dip. Gerardo García Henestroza en su iniciativa.

NOVENO.- Una vez discutidos y analizados los considerandos, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Metropolitanos y de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en los considerandos PRIMERO al SEXTO del presente Dictamen no es procedente el exhorto a la Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos al no existir materia que motive a ello, toda vez que el reconocimiento de la zona metropolitana que se solicita ha sido realizada en el año de 2005.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo establecido en el considerando OCTAVO del presente dictamen no existe fundamento jurídico para emitir el exhorto solicitado al Titular del Poder Ejecutivo, por lo que no ha lugar a resolver favorablemente la solicitud del promovente.



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ASUNTOS METROPOLITANOS Y DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTE NÚM. CPAM: 02
EXPEDIENTE NÚM. CPFAM: 04

TERCERO.- Archívese el asunto como total y legalmente concluido, al haber quedado superado y sin materia, la propuesta que dio origen al presente Dictamen.

Así lo acordaron y firman las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Metropolitanos y de Fortalecimiento y Asuntos Municipales -----

LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS

**DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
PRESIDENTA**

DIP. MARTHA ALICIA ESCAMILLA LEÓN

DIP. ANSELMO ORTIZ GARCÍA

DIP. JUAN JOSÉ MORENO SADA

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
ASUNTOS METROPOLITANOS Y DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTE NÚM. CPAM: 02
EXPEDIENTE NÚM. CPFAM: 04

LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ
PRESIDENTE



DIP. SERGIO ANDRÉS BELLO GUERRA



DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZON



DIP. JESÚS LÓPEZ RODRIGUEZ



DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE ASUNTOS METROPOLITANOS Y DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO GARCÍA HENESTROZA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.